

Santiago, 06 de junio del 2022

CIRCULAR N° 5
DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL

Señor Exportador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que la Dirección de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE) nos ha informado que a **contar del lunes 16 de mayo** ha entrado en vigor el **Acuerdo de Complementación Económica N° 75 (A.C.E. N° 75), suscrito entre los gobiernos de Chile y Ecuador.**

Al respecto, el Acuerdo de Complementación Económica N° 75 (A.C.E. N° 75) reemplaza en su totalidad al A.C.E. N° 65, el cual se encuentra actualmente vigente. Por lo anteriormente expuesto, también dejará de estar vigente el Acuerdo "Ecuador Textil" (partidas arancelarias del 50 al 64) que pasará a formar parte del A.C.E. N°75.

Les informamos que los principales temas que incorpora o modifica el A.C.E. N°75, son los siguientes:

- Se sustituye en su totalidad el formato de certificado de origen utilizado para el A.C.E. N° 65 y se reemplaza por un **nuevo formato de certificado de origen** que ya se encuentra disponible en nuestra página web.
- La nomenclatura utilizada en este Acuerdo está basada en el **Sistema Armonizado año 2017.**
- Las Reglas de origen se encuentran especificadas en el Capítulo 3 – Sección A del Acuerdo.
- El valor de Contenido regional (VCR) a cumplir es de un 40% para las mercancías que deban cumplir con esa norma de origen.
- Se elaboró una nueva "ficha técnica" la cual contempla la nomenclatura a utilizar y la nueva fórmula que contempla este Acuerdo para el cálculo del valor de Contenido regional (VCR) que ya se encuentra disponible en nuestra página web.

Asimismo, es importante que tengan presente que, para exportar a Ecuador acogidos a las ventajas arancelarias, se puede utilizar indistintamente el A.C.E. N° 75, o bien el A.C.E. N° 65, que se encontrará **vigente hasta el 15 de julio del 2022.** También es importante informarles que por el **momento no se encuentra disponible el certificado digital del A.C.E. N° 75**, por lo que su presentación sólo deberá ser realizada en formato papel (revisión manual o internet y

posterior firma por parte de la entidad certificadora). **Si desean seguir tramitando el certificado digital para Ecuador, deberán seguir utilizando el A.C.E. N°65 hasta su vigencia.** En este sentido, cuando contemos con el formulario de certificado digital del A.C.E. N° 75, se lo comunicaremos con la debida antelación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alejandro Baierlein Hermida
Jefe Departamento Certificación de Origen
y Negociaciones Internacionales

